



DECRETO

Decreto número: 2025/30

Extracto: BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITOR/A DE LUDOTECA MUNICIPAL EN ALHAMBRA 2025**DECRETO.-****BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITOR/A DE LUDOTECA MUNICIPAL EN ALHAMBRA 2025****PRIMERA. -Objeto**

El objeto de la presente convocatoria es la contratación de un monitor en Alhambra, para la realización de actividades y control de la Ludoteca Municipal.

Modalidad: Contrato a tiempo parcial 9 horas a la semana.

Duración del contrato: 2 de abril al 30 junio.

Horario: lunes, miércoles y viernes de 16:30 a 19:30 horas.

Sueldo Bruto Mensual: 624,07 euros mas kilometraje.

La contratación se realizará de acuerdo con la legislación laboral, mediante la modalidad de contrato a tiempo parcial. Los servicios prestados serán los de Monitor/a de Ludoteca, siendo él /la responsable junto con los servicios técnicos del Ayuntamiento de programar, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades de ocio y tiempo libre organizadas por la Ludoteca, siendo responsable de la apertura y cierre del local asignado, así como de controlar el buen orden entre los asistentes.

SEGUNDA. - Condiciones de los aspirantes.

La concurrencia al procedimiento será libre siempre que reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

1. Tener nacionalidad española, ser ciudadano de la C.E. ó extranjero con permiso de trabajo.
2. Haber cumplido los 18 años en la fecha de finalización del plazo de presentación a instancias y no exceder en la misma fecha de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
3. No padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
4. No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de servicio público.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
6. Estar en posesión de Certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.

TERCERA. Titulación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2025/30

Para acceder a la convocatoria se deberá estar en posesión de alguna de las titulaciones que se especifican a continuación:

o Monitoras/es de ocio y tiempo libre.

TERCERA. - Anuncios de la Convocatoria.

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTA. - Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde- Presidente en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y tercera, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, debiendo acompañar la documentación que justifique los méritos, **especificando claramente los méritos que desee que se valoren en la fase de concurso**, incluyendo nombre de curso o experiencia, número de horas, etc. Dicha instancia se podrá recoger en el Ayuntamiento. Los Justificantes de los méritos alegados deberán presentarse junto con la instancia. No serán por tanto valorados los méritos que no se acompañen de su correspondiente documento acreditativo debidamente compulsado.

El plazo de presentación de solicitudes será del día 25 al 28 de marzo de 2025 hasta las 14:00 horas, debiendo efectuarse esta presentación en el Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 38, apartado 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen.

QUINTA. - Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa aprobará y publicará en el tablón de anuncios la lista o relación de aspirantes admitidos y excluidos y el plazo de subsanación de deficiencias, que será de tres días.

SEXTA. - Tribunal Calificador.

Estará compuesto por:

- Presidente: Eusebio López – Villanueva Garcia.
- Secretario: María Dolores Belda Calvo.
- Vocal: Domingo Jiménez Moreno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2025/30

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo al órgano competente del Ayuntamiento, y podrán ser recusados por los aspirantes.

El tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente o persona delegada por éste y Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas a que se refiere la base duodécima de la presente convocatoria.

OCTAVA. - Fases del sistema de selección y contenido de las mismas.

El sistema o procedimiento de selección será el de concurso

La fase de concurso constará de la baremación de méritos aportados y justificados.

NOVENA. - Desarrollo de los procedimientos de selección, valoración de méritos, ejercicios y calificaciones.

El tribunal valorará los méritos justificados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

Por asistencia a cursos relacionados directamente con las materias siguientes:

Dinamización o animación de grupos.

Habilidades sociales.

Organización y gestión de actividades.

Cursos relacionados con Actividades de Ocio y Tiempo Libre.

Cursos relacionados con metodología didáctica.

Cursos relacionados con animación de ludotecas.

La valoración de dichos cursos será la siguiente, **hasta un máximo de 1 punto**.

A) Por asistencia a cursos relacionados directamente con la materia:

	Asistencia
De 20 a 39 horas.	0,10 puntos.
De 40 a 59 horas.	0,20 puntos.
De 60 a 99 horas.	0,30 puntos.
Más de 100 horas.	0,40 puntos.

B) Por estar en posesión de algunos de los siguientes títulos:

- Título de Diplomado/a universitario en Magisterio. 1 punto
- Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía. 1 punto
- Título de Técnico en Jardín de Infancia y/o en E. Infantil 1 punto
- B1 en inglés o superior 1 punto

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2025/30

- Monitoras/es de ocio y tiempo libre.

1 punto

DÉCIMA. - Propuesta del Tribunal Calificador.

Finalizado el concurso, el Tribunal Calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes, la relación de admitidos con la que se creará una bolsa de trabajo para posibles sustituciones en el año por baja.

El primer aspirante con mayor puntuación ocupará la plaza ofertada por la presente convocatoria. La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncios en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, y se elevará al órgano competente del Ayuntamiento con las actas de las sesiones celebradas por el Tribunal.

La propuesta del Tribunal Calificador será vinculante para esta Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma prevista en la normativa vigente.

UNDECIMA. - Nombramiento.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta suscribirá el documento contractual con el aspirante propuesto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

. - Desarrollo del procedimiento selectivo.

El Tribunal estará facultado durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Alhambra, 25 de marzo de 2025

LA ALCALDÍA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.